



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Fecha: La de la firma

Sra. D. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

ASUNTO: Resolución de concesión de subvención. Orden 3 de octubre de 2024. Programa Emplea-T – Línea 7.
Nº de Expediente: ET7242024JA000000113

Adjunto se remite Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, por la que se concede subvención regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 197 de 9 de octubre de 2024). Línea 7. Incentivo para el Fomento del Empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de corporaciones locales.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024)



ANA BELEN MATA SORIA		16/12/2024	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	BndJA93HG2THBDYJ67AEV9E84L5TJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 197 de 9 de octubre de 2024)

LÍNEA 7. INCENTIVO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL POR PARTE DE CORPORACIONES LOCALES.

Expediente n.º: ET7242024JA000000113

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

NIF: P2302600H

Visto el expediente arriba referenciado instruido en virtud de la solicitud presentada por D. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO, con DNI 26038723D, en calidad de representante legal de la entidad local AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN, con NIF P2302600H, al amparo de la citada Orden de 3 de octubre de 2024, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA, núm. 197 de 9 de octubre de 2024), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de octubre de 2024 se publica en el BOJA núm. 209 Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2024 la concesión de subvenciones de las Líneas 1, 2, 4 y 7 reguladas en la citada Orden de 3 de octubre de 2024 y extracto de la misma.

TERCERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2024, ha tenido entrada solicitud de subvención de la entidad local AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN para la Línea 7, Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de Corporaciones Locales, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 28 de octubre de 2024 y finaliza el día 18 de noviembre del mismo año, ambos días incluidos.

A la vista de lo anterior, se constata que la solicitud ha sido presentada dentro de plazo legalmente establecido en el resuelve decimotercero de la Resolución de convocatoria de 22 de octubre de 2024, ampliado

ANA BELEN MATA SORIA		16/12/2024	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	BndJA93HG2THBDYJ67AEV9E84L5TJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

posteriormente mediante Resolución de 7 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial (BOJA núm. 219 de 11 de noviembre de 2024).

CUARTO.- La cuantía total solicitada asciende a noventa y cinco mil euros (95.000€), calculada según lo dispuesto en el artículo 28 de las bases reguladoras para financiar la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme al siguiente desglose:

	GRUPO COTIZACIÓN 1	GRUPO COTIZACIÓN 2	GRUPO COTIZA- CIÓN 3	EMPLEOS VERDES	TOTAL SUBVENCIÓN
N.º PUESTOS DE TRABAJO SOLICI- TADOS	1	2	1	3	4
TOTAL	25.000,00 €	48.000,00 €	22.000,00 €	70.000,00 €	95.000, 00 €

QUINTO .- A la vista del examen, estudio y valoración de la solicitud, la misma cumple con los requisitos previstos en las bases reguladoras para alcanzar la condición de entidad local beneficiaria.

SEXTO.- En el procedimiento no figuran ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad local interesada, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la ordenación, instrucción y resolución del presente expediente corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Orden de 3 de octubre de 2024, en relación con el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La presente resolución se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones, así como por la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable. El régimen jurídico de esta subvención será el establecido en el artículo 2 de la mencionada Orden.

TERCERO.- El artículo 30 de la Orden de 3 de octubre de 2024 dispone que el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de

Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de manera individual, por orden de fecha de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del crédito asignado a cada una de ellas.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de las bases reguladoras, podrán ser entidades locales beneficiarias de estas subvenciones, los ayuntamientos y las entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, las entidades locales beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando exceptuadas de las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas que hayan sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación por parte de las entidades beneficiarias de no estar incursas en las prohibiciones para obtener dicha condición se realizará mediante declaración responsable.

Las entidades locales beneficiarias quedan exceptuadas del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previstas en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades locales beneficiarias deberán realizar el objeto de la subvención directamente y no podrán ser objeto de subcontratación.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 26 de las bases reguladoras, las subvenciones que se concedan se destinarán a promover la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por parte de ayuntamientos y entidades locales autónomas para fomentar el empleo mediante la adquisición de experiencia laboral directamente relacionada con su titulación al finalizar su etapa educativa, proporcionando las competencias profesionales necesarias para la mejora de su empleabilidad, a través del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

Los requisitos señalados en el párrafo anterior deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Serán subvencionables las contrataciones, en los grupos de cotización del 1 al 3, formalizadas con las personas previstas en el artículo 26.1 de las bases reguladoras, que cumplan los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, conforme lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El contrato formativo subvencionado para la obtención de práctica profesional deberá formalizarse por un periodo de doce meses a jornada completa, salvo lo dispuesto en el artículo 32.7 de las bases reguladoras para los supuestos de sustitución.



Las contrataciones deberán mantenerse durante doce meses.

En el supuesto de que se produzca el cese o suspensión de la persona contratada con anterioridad al periodo mínimo exigido para el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 32.7 de las bases reguladoras para los casos de sustitución de la persona trabajadora subvencionada, siempre y cuando la normativa en materia de contratación laboral lo permita.

Las personas contratadas recibirán la tutorización y participarán en acciones de orientación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.d) y e) de las bases reguladoras.

En ningún caso estas contrataciones se destinarán a cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos que estén dotadas presupuestariamente.

Conforme al artículo 26.8 de las bases reguladoras, las entidades locales solicitantes presentarán un proyecto con una duración máxima de dieciocho meses. El proyecto se concretará en una memoria descriptiva que se integrará en la solicitud.

SEXTO.- En relación con la cuantía de la subvención, el artículo 28 de las bases reguladoras dispone:

La subvención se destinará a la financiación de los costes laborales y de seguridad social de las personas jóvenes trabajadoras objeto de esta subvención.

En todo caso, el importe de la subvención a conceder no podrá ser superior al importe solicitado.

El importe de la subvención concedida no determinará el coste salarial y de seguridad social de las personas contratadas, cuyas retribuciones se fijarán de acuerdo con la normativa que legal o convencionalmente resulte de aplicación en cada entidad local beneficiaria.

La cuantía de la subvención se establece por grupos de cotización a la Seguridad Social de cada una de las personas a contratar, siendo las siguientes:

- Grupo de cotización 1: 25.000 euros por persona contratada.
- Grupo de cotización 2: 23.000 euros por persona contratada.
- Grupo de cotización 3: 21.000 euros por persona contratada.

La cuantía establecida en el apartado anterior podrá verse incrementada en 1.000 euros cuando la ocupación de la persona contratada esté comprendida entre las recogidas en la disposición adicional cuarta «Listado de Empleos Verdes para la Línea 7».

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3, las entidades locales beneficiarias quedan exceptuadas del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previstas en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 43 de la Orden de 3 de octubre de 2024, estas subvenciones estarán exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 120.bis.1.a) del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de manera que la resolución de concesión conllevará la aprobación y el compromiso del gasto correspondiente, en virtud de la Resolución de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 16 de octubre de 2024, por la que se exceptúan las subvenciones para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Programa Emplea-T)

Asimismo, estas subvenciones quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 124.2 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debido a la concurrencia de circunstancias de especial interés social que motivan la aprobación de estas medidas urgentes.

Conforme a los artículos 89.3 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se sustituye la fiscalización previa de las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por el control financiero permanente, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de octubre de 2024 (BOJA núm. 204 de 18 de octubre de 2024).

Estas subvenciones se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía que les sean de aplicación.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelve noveno de la Resolución de 22 de octubre de 2024, las subvenciones se concederán de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a las dotaciones destinadas a las actuaciones en materia de fomento del empleo de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Estas subvenciones serán cofinanciadas al 85% con cargo a fondos del Programa Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) para Andalucía 2021-2027, y en desarrollo de la Prioridad 5, Empleo juvenil.

La certificación de los gastos realizados con cargo a esta convocatoria, con objeto de solicitar a la Comisión reembolso de las cantidades que correspondan, se realizarán conforme a una metodología de costes simplificados, a través de costes unitarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, respetando lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Las subvenciones para la Línea 7 se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1200160000G/32K/46000/00/D445ABD6E2.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 31.1 de la las bases reguladoras, sin perjuicio de las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 116 del



texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación, serán obligaciones de la entidad local beneficiaria:

a) Mantener el contrato de trabajo formativo subvencionado para la obtención de la práctica profesional por un periodo mínimo de doce meses contados desde la fecha de inicio de la relación laboral .

Para el cumplimiento de esta obligación, en el supuesto de cese de la persona contratada o suspensión del contrato con anterioridad al periodo mínimo exigido objeto de la subvención, la entidad local beneficiaria deberá proceder a la sustitución de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de las bases reguladoras.

b) Sustituir a la persona trabajadora en los términos establecidos en el artículo 32 de las bases reguladoras.

c) Comunicar al órgano gestor competente en materia de incentivos para el empleo las sustituciones del contrato subvencionado en el plazo de un mes desde el inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

d) Comunicar los cambios de las personas representantes o de las personas autorizadas que hayan sido expresamente designadas para la recepción de las notificaciones a los efectos de la Orden en el plazo de quince días desde la fecha en que tengan lugar. En su caso, deberá comunicarse la designación de nuevas personas representantes, aportando la documentación acreditativa prevista en el artículo 35 de las bases reguladoras, o de nuevas personas autorizadas, mediante la cumplimentación, en este último caso, del Anexo II publicado con la convocatoria.

e) Someter las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y los órganos de control comunitarios, así como la verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos.

La obligación de facilitar la información y aportar la documentación que le sea requerida durante la vigencia del Programa FSE+ para Andalucía 2021-2027, en aplicación de los artículos 74 a 80 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, incluirá las correspondientes visitas sobre el terreno que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

f) Cumplir las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º. 1296/2013, debiendo hacer mención del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada, dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

ANA BELEN MATA SORIA		16/12/2024	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	BndJA93HG2THBDYJ67AEV9E84L5TJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para resolver cualquier duda sobre la publicidad y difusión de la subvención financiada con FSE+, la entidad local beneficiaria puede dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: comunicacionfee.cehyfe@juntadeandalucia.es.

Asimismo, utilizarán el emblema de la Unión Europea, de conformidad con el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento. Igualmente, deberán reconocer la ayuda de los fondos europeos conforme a lo previsto en su artículo 50 y para ello:

- 1.º En el sitio web oficial de la entidad local beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas. En los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea.
- 2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a quienes participen.
- 3.º Comunicarán por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el Programa FSE+, conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- 4.º Aceptarán su inclusión en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- 5.º Conservarán todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda del Programa FSE+ durante un plazo de cinco años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del Programa Andalucía 2021- 2027 efectúe el último pago a la entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

g) Entregar los cuestionarios de datos cumplimentados por las personas participantes, facilitados por el órgano gestor, para llevar a cabo la evaluación de los objetivos de cada línea subvencionable, así como, en su caso, suministrarán con la debida diligencia en tiempo y forma los datos que sean requeridos en cumplimiento de las actuaciones de seguimiento, evaluación, verificación, control y auditoría promovidas por los organismos competentes para el seguimiento y control del Programa FSE+ para Andalucía 2021-2027.

h) Todas las demás obligaciones que se deriven de la Orden de 3 de octubre de 2024 y demás normativa aplicable.

DECIMOPRIMERO.- Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en el resuelve anterior, las entidades locales beneficiarias deberán, además, cumplir las siguientes obligaciones específicas, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de las bases reguladoras:

- a) Llevar a cabo la selección de las personas participantes, según lo previsto en el artículo 29.
- b) Realizar una reserva de cuota del 10% del total de las contrataciones del proyecto para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como Administración Pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas

arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6 deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero. A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva, las entidades locales podrán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

c) Formalizar el contrato en la modalidad prevista en el artículo 26.3 de las bases reguladoras y grupo de cotización concedido mediante resolución de concesión.

d) Realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento de las tareas desarrolladas, que deberán ser firmados tanto por el tutor o la tutora como por la persona participante contratada, según modelos facilitados por el centro directivo competente. La entidad local beneficiaria remitirá al órgano gestor copia digitalizada de los correspondientes cuadernos de seguimiento. Asimismo, deberá hacer entrega a cada persona participante contratada de un certificado individual de la experiencia profesional en la iniciativa.

e) Entregar a cada una de las personas que vayan a ser contratadas el compromiso de participación en las acciones de orientación del Servicio Andaluz de Empleo y recabar de cada una de ellas su firma de manera individualizada. Asimismo, las personas destinatarias que participen en estas sesiones de orientación deberán recibir justificante de asistencia que deberá ser firmado tanto por el personal del Servicio Andaluz de Empleo como por las personas participantes contratadas.

f) Remitir al Servicio Andaluz de Empleo el informe de resultado de selección de las personas participantes, informado, fechado y firmado por el órgano de la entidad local beneficiaria competente en la materia.

g) Formalizar las contrataciones conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión. La primera contratación al menos se deberá realizar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión. Se entenderá iniciado el proyecto con la formalización de la primera contratación.

h) Comunicar al órgano concedente de la subvención el inicio de los contratos en el plazo de quince días a contar desde su formalización, con indicación del número de personas contratadas. Para ello, se deberán aportar los contratos formalizados, así como una relación de las personas trabajadoras desempleadas contratadas, en los términos que se concreten en la resolución de concesión.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 48 de las bases reguladoras.

j) Cumplimentar, tanto por parte de las personas que intervengan en el proceso de la selección de las entidades locales beneficiarias, como en la selección de las personas participantes por las entidades locales beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, la manifestación de forma expresa de la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE)



nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (Reglamento financiero de la UE). En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en este procedimiento.

k) Mantener una contabilidad separada o codificación contable, que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

DECIMOSEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto el artículo 7.1 de las bases reguladoras, estas subvenciones serán compatibles entre sí y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que no estén destinadas a financiar los mismos costes subvencionables.

DECIMOTERCERO.- Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 44 de las bases reguladoras.

Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la subvención deba ser objeto de modificación, el órgano competente para conceder la subvención podrá autorizar la misma, siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la subvención. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no sean imputables a la entidad local beneficiaria.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad local AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN, con NIF P2302600H, la cuantía de subvención noventa y cinco mil (95.000€), para la contratación de cuatro (4) personas desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al amparo de la Línea 7 de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

En el anexo de esta resolución se desglosan las contrataciones subvencionadas correspondientes al proyecto solicitado.

Cada contratación deberá formalizarse en la ocupación y grupo de cotización correspondiente a la titulación y/o nivel de estudios de la persona contratada.

ANA BELEN MATA SORIA		16/12/2024	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	BndJA93HG2THBDYJ67AEV9E84L5TJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato formativo subvencionado para la obtención de práctica profesional deberá formalizarse por un período de doce meses a jornada completa.

La entidad local beneficiaria deberá mantener el contrato subvencionado por un periodo mínimo de doce meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32.7 de las bases reguladoras para los casos de sustitución.

Se entenderá iniciado el proyecto incentivado con la primera contratación y finalizado en el plazo máximo de dieciocho meses desde el comienzo del mismo. La primera contratación al menos se deberá realizar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión.

SEGUNDO.- El envío del cuestionario al que se refiere el artículo 31.1.k) de las bases reguladoras se realizará previo requerimiento del órgano concedente.

TERCERO.- Los cuadernos de seguimiento a los que se refiere el artículo 31.2.d) de las bases reguladoras se cumplimentarán a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/sjg-interesados/>

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2 de las bases reguladoras, el abono de la subvención se realizará en un único pago con justificación diferida por el 100 % de la subvención, una vez emitida la presente resolución de concesión.

Los pagos anticipados establecidos supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria de las entidades locales beneficiarias para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, exceptuándose lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de La Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, o según se determine en la Ley del Presupuesto vigente en cada momento.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

El abono de la subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1200160000G/32K/46000/23/D445ABD6E2	95.000,00 €

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de las bases reguladoras, la entidad local beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención ante el órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la conclusión del proyecto, entendiendo por tal la finalización del último contrato subvencionado, y conforme al anexo V publicado con la convocatoria.



La modalidad de justificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, será mediante un certificado de la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

El contenido mínimo de este certificado será el siguiente:

- a) Actuaciones realizadas en el marco del proyecto.
- b) Relación de las personas contratadas y de las personas sustitutas, en su caso, indicando la duración del contrato, su grupo de cotización y el importe ejecutado respecto a cada una de ellas. La ejecución de los contratos del proyecto deberá ajustarse a la distribución económica acordada en la resolución de concesión, sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.
- c) Al certificado de la Intervención de la entidad local, se acompañará, además, la siguiente documentación:
 - 1.º Informe de datos para la cotización, en los supuestos de aquellas personas que hayan estado en situación de incapacidad temporal por un periodo de más de quince días consecutivos.
 - 2.º Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida, con expresión del número de asiento contable.
 - 3.º Documentación que acredite la tutorización de las personas contratadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.d) de las bases reguladoras.
 - 4.º Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1.j) de las bases reguladoras.
 - 5.º Documentación que acredite la selección de personas participantes, conforme a lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras.
 - 6.º Informe de resultado de selección de las personas participantes, informado, fechado y firmado por el órgano competente en la materia.
 - 7.º Justificación del cumplimiento del cupo de discapacidad del 10% o imposibilidad del mismo, mediante informe emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.
 - 8.º Documentación que acredite el compromiso de participación y justifique la asistencia en las acciones de orientación de las personas contratadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.d) de las bases reguladoras.
 - 9.º Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de las personas responsables tanto de la selección de las personas candidatas como de la gestión de la subvención en las entidades locales beneficiarias.
 - 10.º Certificado que acredite la condición de ser persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día anterior al de inicio de la relación laboral.
 - 11.º Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones. Las pruebas gráficas deberán identificar a cada una de las personas participantes.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa sin que esta haya tenido lugar, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la persona o entidad local beneficiaria que aporte la documentación justificativa en el plazo máximo de quince días, conforme a lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANA BELEN MATA SORIA		16/12/2024	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	BndJA93HG2THBDYJ67AEV9E84L5TJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad local beneficiaria de las sanciones que, conforme a la citada ley, correspondan.

SEXTO.- Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir con los requisitos y obligaciones previstos en esta resolución así como en la Orden de 3 de octubre de 2024, y demás normativa de referencia.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que la entidad local deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la demás normativa general que resulte de aplicación.

Además de lo anterior, procederá el reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos de incumplimiento de las siguientes obligaciones previstas en las bases reguladoras:

- Mantener el contrato de trabajo subvencionado, en los términos previstos en el artículo 31.1.a) de las bases reguladoras contados desde el inicio de la relación laboral.
- Sustituir a la persona contratada en el caso de que se haya producido la extinción o suspensión de la relación laboral, por causas no imputables a la entidad local empleadora, conforme a lo establecido en artículo 32.3 de las bases reguladoras.
- Formalizar el contrato en la modalidad de contrato prevista en el artículo 26.3 de las bases reguladoras y grupo de cotización concedido mediante resolución de concesión.
- Seleccionar a las personas participantes conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de las bases reguladoras.
- Tutorización de las personas contratadas conforme a lo previsto en el artículo 31.2.d) de las bases reguladoras.

Cuando el cumplimiento por la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Se entenderá que la entidad local beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total de la finalidad para la que se concedió la subvención cuando se hubieran formalizado al menos el 50% de las contrataciones previstas en el proyecto.

No obstante lo anterior, cuando la entidad local no haya alcanzado el porcentaje establecido mediante resolución de concesión para personas con discapacidad, se aplicará el reintegro por las cuantías correspondientes al número de contratos con personas con discapacidad que no se hayan ejecutado, tomando de referencia a efectos del importe a reintegrar el contrato de los comprendidos en el proyecto que, según duración y/o grupo de cotización, tenga menor cuantía destinada para su ejecución.

Asimismo, cuando la duración restante del contrato formativo subvencionado para la obtención de práctica profesional a sustituir sea inferior a seis meses, será causa de reintegro parcial por el número de meses que no hayan podido ser sustituidos.

A los reintegros a que pueda dar lugar la resolución de concesión les será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la entidad local interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde su notificación a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de esta orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN
(P.D. Orden de 3 octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024)

ANA BELEN MATA SORIA		16/12/2024	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	BndJA93HG2THBDYJ67AEV9E84L5TJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EXPEDIENTE: ET7242024JA0000000113

ANEXO
DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO CASTILLO JOVEN.					
CÓDIGO OCUPACIÓN (CNO)	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO (CNO)	NIVEL DE ESTUDIOS	GRUPO COTIZACIÓN	EMPLEO VERDE	IMPORTE
24691037	INGENIEROS TÉCNICOS DE INSTALACIONES	Grado Universitario y/o Master	2	SI	24.000,00 €
24621018	INGENIEROS TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL	Grado Universitario y/o Master	2	SI	24.000,00 €
37151038	ANIMADORES SOCIOCULTURALES	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	SI	22.000,00 €
22301066	PROFESORES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA (ENSEÑANZA SECUNDARIA)	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25.000,00 €
N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO					4
TOTAL SUBVENCIÓN					95.000,00 €

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN
(P.D. Orden de 3 octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024)